



**“Fondo en Administración del Ministerio de Defensa Nacional –  
ICETEX  
– Ley 1699 del 27 de diciembre de 2013”**

**CONVOCATORIA PERIODO ACADÉMICO 2020-2**

**Descripción:**

El Fondo está destinado al otorgamiento de créditos educativos para financiar estudios de pregrado o de educación para el trabajo y desarrollo humano **-única y exclusivamente-**, a los beneficiarios establecidos en el artículo segundo, numerales 1 y 2, de la Ley 1699 de 2013 reglamentada por el Decreto 2092 del 23 de octubre 2015 y que se encuentren en cualquiera de los estratos socioeconómicos definidos como uno (1), dos (2) o tres (3).

Los beneficios se otorgarán para cursar programas académicos de pregrado o de educación para el trabajo y desarrollo humano en el territorio nacional.

El Fondo financia programas para cursar en Colombia, en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación para el caso de programas a nivel de pregrado (Universitario, Tecnológico y Técnico Profesional) y en cuanto a programas de Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano en estos deberán estar aprobados por las Secretarías de Educación Certificadas.

**¿Qué beneficios otorga el Fondo?**

Crédito educativo condonable en un noventa por ciento (90%), para estudios de pregrado (técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias) o de educación para el trabajo y desarrollo humano. El Fondo financia los siguientes rubros:

- **Costo de matrícula:**

El Fondo cubre el valor de la matrícula hasta por once salarios mínimos mensuales legales vigentes (11 SMMLV), por cada período académico a cursar.

- **Apoyo de sostenimiento:**

Apoyo de sostenimiento por un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) por período académico a cursar, valor que se girará directamente

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 54 No. 26-25 CAN**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa



al beneficiario del crédito.

- **Derechos de grado y prima de garantía:**

Derechos de grado, en caso que aplique y el valor de la prima de garantía para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario del crédito educativo.

**Requisitos Mínimos que deben cumplir los aspirantes:**

1. Estar acreditados como beneficiarios de la Ley 1699 de 2013, mediante el carnet de beneficiario que expida el Ministerio de Defensa Nacional, del cual el aspirante deberá entregar una copia a ICETEX.
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos definidos como UNO (1), DOS (2) o TRES (3), el cual se acredita con un recibo de servicio público del mes anterior a la postulación a la CONVOCATORIA.
3. Estar admitido o matriculado en una de las siguientes opciones:
  - a. Programas académicos que cuenten con registro calificado vigente para el caso de programa de Educación Superior.
  - b. Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano registrados por las entidades certificadas en Educación.
4. Para los estudiantes que ingresen como beneficiarios a partir del segundo semestre en adelante, haber aprobado el período académico inmediatamente anterior, para lo cual deberán adjuntar certificado de notas.
5. Haber presentado la Prueba Saber 11 o en todo caso la prueba que el Estado establezca para los aspirantes que ingresen al primer periodo académico en un programa de pregrado, para lo cual deberán adjuntar copia del resultado.
6. Estar inscrito en la página web del ICETEX dentro de los plazos, términos, y condiciones y con los soportes solicitados en el formulario escaneados, con un archivo de tamaño máximo de 2 MB.
7. Tener un deudor solidario aprobado por la entidad que designe el ICETEX.
8. Los demás requisitos que el Ministerio de Defensa Nacional o el ICETEX establezcan en cada convocatoria.



### Calendario de adjudicación del crédito educativo:

Etapa	Actividad	Fecha
<b>ETAPA I</b>	<b>Fecha Apertura y Divulgación de la Convocatoria</b>	6 de julio de 2020
	<b>Cierre de la Convocatoria</b>	20 de julio de 2020
	<b>Evaluación de aspirantes con cumplimiento de requisitos</b>	21 al 24 de julio de 2020
	<b>Junta Administradora aprobación</b>	28 de julio de 2020
	<b>Publicación de Resultados</b>	29 de julio de 2020
<b>ETAPA II</b>	<b>Legalización del Crédito Educativo</b>	29 de julio al 10 de agosto de 2020

### Criterios de selección y calificación de los beneficiarios aspirantes a los créditos educativos:

Todo el proceso de selección y calificación se llevará a cabo por el ICETEX, a partir de las solicitudes recibidas y de acuerdo a los criterios que la Junta Administradora defina y señale en cada convocatoria. Lo anterior en cumplimiento con los siguientes criterios de selección, pero sin limitarse a:

- Mérito Académico – Resultados Pruebas Saber 60%
- Estrato Socioeconómico 40%

#### **Mérito Académico para estudios de Educación Superior**

*Para aspirantes a primer semestre:*

PROMEDIO ANTIGUO SISTEMA ICFES	PROMEDIO NUEVO	PUESTO	PUNTOS
320 o más	60 o más	1 al 199	100
270 hasta 319	50 hasta 59	200 al 399	80
220 hasta 269	40 hasta 49	400 al 499	60
213 hasta 219	35 hasta 39	500 al 599	40

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 54 No. 26-25 CAN**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa



Para los aspirantes al segundo semestre en adelante se tendrá en cuenta el promedio del último periodo aprobado, así:

NOTAS DEL PERIODO CURSADO	PUNTOS
4.50 hasta 5.00	100
4.00 hasta 4.49	80
3.50 hasta 3.99	60
3.0 hasta 3.49	40

El criterio de mérito académico para estudios de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano se toma el mismo definido para el primer semestre de Educación superior:

PROMEDIO ANTIGUO SISTEMA ICFES	PROMEDIO NUEVO	PUESTO	PUNTOS
320 o más	60 o más	1 al 199	100
270 hasta 319	50 hasta 59	200 al 399	80
220 hasta 269	40 hasta 49	400 al 499	60
213 hasta 219	35 hasta 39	500 al 599	40

El aspirante para estudios de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano que no haya presentado las pruebas Saber 11 no se le asignará puntuación en este criterio.

**Estrato Socioeconómico-** El estrato socioeconómico se calificará a partir de la siguiente tabla:

ESTRATO SOCIOECONÓMICO	PUNTAJE
1 y 2	100
3	60



### **Tenga en cuenta al momento de inscribirse:**

- La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad única del aspirante, por lo cual, si al momento de legalizar el Fondo se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no legalización y anulación de la aprobación del mismo sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.
- Los beneficiarios que tengan créditos vigentes con el ICETEX podrán aplicar a los créditos educativos de este Fondo, siempre y cuando hayan amortizado a la fecha de la solicitud el cincuenta por ciento (50%) de la deuda previamente contraída y cumplan con los requisitos del Fondo.
- Los estudiantes que deseen acceder al Fondo y que hayan iniciado un programa académico, deben haber aprobado el período académico inmediatamente anterior.
- El aspirante al crédito educativo será evaluado ante las centrales de riesgo por el ICETEX, para verificar su historia crediticia, y deberá asumir el costo del estudio de viabilidad del crédito establecido por el ICETEX.

### **Evaluación y calificación de los aspirantes al crédito educativo:**

El número de créditos educativos a otorgar por cada período académico, estará sujeto a la disponibilidad de los **recursos asignados al Fondo** en cada anualidad. En este sentido, el proceso de adjudicación de los créditos estará a cargo de la Junta Administradora del Fondo, a partir de la selección y calificación que realice el ICETEX entre los aspirantes con mayores puntajes. Lo anterior hasta agotar el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo. El proceso de legalización y la gestión de los desembolsos de los créditos educativos se realizarán a través del ICETEX.

### **Renovaciones.**

En caso de renovación de los créditos educativos para un nuevo semestre o período académico, el beneficiario deberá reunir los requisitos y actualizar los datos requeridos a través de la página Web de EL ICETEX y

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 54 No. 26-25 CAN**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa



radicará ante éste la solicitud de renovación; cumpliendo con las exigencias y anexando -pero sin limitarse- los siguientes documentos:

- a) Certificado de notas del período inmediatamente anterior, expedido por la Institución Educativa.
- b) Constancia de matrícula de la Institución Educativa correspondiente al siguiente período académico a cursar, donde se indique programa académico, período académico a cursar y valor de la matrícula ordinaria.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación para la renovación de los créditos por el ICETEX, éste validará la información suministrada por los beneficiarios; a través del sistema de información que para tal efecto dispone la Entidad.

### **Cubrimiento y duración del crédito educativo:**

El crédito educativo tendrá una duración equivalente a la totalidad del programa académico desarrollado por el beneficiario, incluso de los períodos adicionales si fuesen necesarios, que en todo caso estos últimos no podrán superar un (1) año.

### **¿Cómo se exonera o condona el pago del crédito educativo?**

El beneficiario de un crédito educativo podrá solicitar, una vez se gradúe del respectivo programa académico, la condonación del crédito por el noventa por ciento (90%) de su valor total, cumpliendo a cabalidad con los siguientes requisitos:

- I. Carta solicitando la condonación del 90% de los créditos.
- II. Copia del título académico obtenido y del acta de grado o sus equivalentes en caso de ser programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

### **¿Cómo se cancela el saldo restante de la deuda equivalente al 10%?**

Cuando el beneficiario se haya graduado del programa académico para el cual se le otorgó el crédito educativo y cumpla con las condiciones de condonación, se le otorgará un período de gracia de un (1) año a partir de la fecha de terminación de los estudios para comenzar a pagar el saldo no condonable equivalente al 10% del saldo total del capital junto a sus intereses. Esta financiación se realizará a través del ICETEX.

#### **Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 54 No. 26-25 CAN**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa



### **Causales de suspensión temporal de los créditos educativos:**

Son causales de suspensión temporal de los créditos educativos las siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios académicos, debidamente justificados.
- b) Cierre temporal de la institución educativa.
- c) No presentación de la comunicación de renovación del crédito en los plazos establecidos para los giros adicionales.
- d) Por expresa voluntad del beneficiario.

### **Causales de suspensión definitiva de los créditos educativos:**

Son causales de suspensión definitiva de los créditos educativos las siguientes:

- a) Finalización de los periodos académicos para los cual se concedió el crédito educativo.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.
- c) Cierre definitivo de la institución educativa o del programa académico.
- d) Falsificación en la documentación presentada o cualquier anomalía, irregularidad o inconsistencia en la información suministrada.
- e) Cambio de institución educativa o programa académico sin la previa autorización de la Junta Administradora. El ICETEX deberá notificar previamente a la Junta Administradora de esta situación.
- f) Cambio del programa de estudios que implique una duración superior a un (1) año de lo establecido en el programa académico inicial.
- g) No tramitar la renovación del crédito educativo dentro de los dos (2) periodos académicos siguientes al último cursado.
- h) La no aprobación de un periodo académico.
- i) Suspender el crédito educativo por más de dos (2) periodos académicos.
- j) Expresa voluntad del beneficiario.
- k) Expulsión de la institución educativa por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento académico; y en todo caso, por las causas que establezca la institución educativa.
- l) Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**ICETEX**  
*Invertimos en el talento de los colombianos*



La educación  
es de todos

Mineducación

- obligaciones, según lo establecido en el presente Reglamento Operativo o en el reglamento interno de la institución educativa.
- m) Muerte o invalidez física o mental, total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.
  - n) Por derogatoria tácita o expresa o declaratoria de inexecutable del artículo 4 de la Ley 1699 de 2013 o de la totalidad de esta Ley.